



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2024

VISTOS:

La Hoja de Registro y Control N.° 4644, de fecha 18 de setiembre de 2024, presentada por la señora Ylse Katherine Boderó Regalado, en su calidad de Gerente General de la ECSAL **GRUPO VHITAL MB SAC**, el Informe N.° 647-2024/GRP-440010-44015-440015.02, de fecha 27 de setiembre de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 01 de octubre de 2024 y demás actuados en un total de cuarenta y tres (43) folios;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Hoja de Registro y Control N.° 4644, de fecha 18 de setiembre de 2024, la señora Ylse Katherine Boderó Regalado, en su calidad de Gerente General de la ECSAL **GRUPO VHITAL MB SAC** (en adelante, la administrada), con RUC N.° 20602399690, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar "Incremento de personal médico", fundando su petición en "[...] cubrir turnos, que con Resolución Directoral Regional N° 0086-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR han sido agregados al staff por la Dirección Regional de Transportes".

Profesionales propuestos por la administrada:

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	DNI
1	TUESTA BACON RAÚL ALEJANDRO	MEDICO	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	72641970
2	GUTIÉRREZ ÁVALOS LIRA MIRELLA	MÉDICO	RESPONSABLE DE EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	41100572

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 17 de noviembre de 2023, se resolvió autorizar a la IPRESS GRUPO VHITAL MB SAC, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática en la obtención de licencias de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su staff médico, se tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N.° 174-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril de 2024, que en su Artículo Segundo se detalla lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2024

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/EVALUACIONES CLÍNICAS	YLSE KATHERINE BODERO REGALADO	41600535	063112
		JOHN PETER MEZA BENAVENTE	45818564	063597
		JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	063604
2	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES VISUAL Y DE LAS EVALUACIONES AUDITIVAS	KAREN ELIZABETH RAMOS JUAREZ	76322303	079451
		DENNIS WILLIAM CABRERA CAMPAÑA	72043750	83093
		PRISCILA MARIELENA MARCHENA CALLE	72231783	085161
		YEISON SANTIAGO JUNIOR LALUPU SOSA	46970549	086017
		MARTIN EDUARDO POMA JULCA	70082938	CMP: 072764 RNA: A08944
		MARÍA LILIANA ATTO VALDIVIEZO	43141461	090144
3	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS.	DEUSDITH JIMENEZ MOZOMBITE	47674183	34243
		HOWARD JEFFERSON MEJIA PALACIOS	73221251	28489
		SANTOS ABAD PEÑA	46403911	32294
4	RESPONSABLE DE LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	CINTYA JENETT REYES DEDIOS	42990599	15612
		HERNAN GUSTAVO CAMPOVERDE VILELA	16791603	5403
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRON SANCHEZ	03687649	8862
		KARIM MARILU ACEVEDO LUAP DE OVIEDO	10183833	6928

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2¹ de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117² de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), acude a esta Entidad a fin de realizar las acciones que estime necesaria en beneficio de su representa.

Que, asimismo la Administración Pública, que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

[...] 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

1 Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2024

Que, en apego a las normas vigentes aplicables a la presente solicitud, es de señalar que el artículo 45³ del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el de comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, a razón de lo establecido por la norma especial, se procede a la calificación de lo solicitado teniendo para ello en cuenta lo plasmado en la Resolución Ministerial N.° 249-2022/MINSA de fecha 30 de marzo de 2022, que modifica a Directiva Administrativa N.° 239-MINSA/2017/DGIESP "Directiva que establece las condiciones de operaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, así como los procedimientos técnicos y contenidos de las evaluaciones médicas y psicológicas para postulantes a licencias de conducir", aprobado por Resolución Ministerial N.° 718-2017/MINSA, Directiva que es utilizada a fin de determinar la procedencia de los perfiles profesional con los que debe contar la ECSAL recurrente.

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que los profesionales que se proponen son para la evaluación visual y auditiva, los literales c) y d) del numeral 5.4.1 del Anexo de la Directiva antes citada, describe lo siguiente para los perfiles requeridos:

- c. Médico Especialista en Oftalmología o Médico General, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Oftalmólogo), con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de dos años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación visual, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.
- d. Médico Especialista en Otorrinolaringología o Médico General capacitado en Evaluación Auditiva para Postulantes a Licencias de Conducir, debe estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión médica, además de acreditar título como especialista (en caso el establecimiento de salud considere al Médico Otorrinolaringólogo) con experiencia mínima de un año como tal en instituciones públicas, privadas o mixtas; o Médico General con experiencia mínima de tres años en atención ambulatoria en instituciones públicas, privadas o mixtas. Es responsable de los resultados de la evaluación auditiva, califica la aptitud del postulante acorde a los contenidos establecidos en la presente Directiva, así mismo ingresa los resultados en el SNC.

Que, ante los requisitos señalados, y a la evaluación realizada de los documentos adjuntos a la hoja de registro y control N.° 4644, se señala lo siguiente de los profesionales propuestos:

- Del médico Raúl Alejandro Tuesta Bacón, se adjunta Título, Colegiatura y constancia de Habilidad (folios 16-18), así como lo siguiente a su experiencia profesional:

Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL

Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones

[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2024

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	FUNCIONES	FOLIO
ESTABLECIMIENTO DE SALUD I-2 RODEOPAMPA	16/10/2020	30/09/2021	0 AÑOS 11 MESES 14 DIAS	SERUMS	15
ES II-1 HOSPITAL CHULUCANAS	13/07/2020	30/09/2020	0 AÑOS 2 MESES 17 DIAS	Médico	14
CLÍNICA BELLO HORIZONTE	01/05/2021	06/11/2023	2 AÑOS 6 MESES 5 DIAS	Médico Residente	13
EMPRESA PERUANA DEL AÑO	07/10/2021	14/09/2023	1 AÑOS 11 MESES 7 DIAS	Médico Ocupacional	12
GRUPO CHITAL MB SAC	07/05/2021	16/09/2024	3 AÑOS 4 MESES 9 DIAS	Médico Ocupacional	11

Que, de lo señalado, se desprende que el profesional médico cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado.

- De la médico Lira Mirella Gutiérrez Ávalos, se adjunta Título profesional, Colegiatura y constancia de Habilidad (folios 05-08) así como lo siguiente a su experiencia profesional:

LUGAR	INICIO	FIN	TIEMPO	FUNCIONES	FOLIO
HOSPITAL MILITAR I DIVISIÓN DEL EJÉRCITO PIURA	01/07/2020	30/04/2021	0 AÑOS 9 MESES 29 DIAS	SERUMS	3
TESALIA MEDICAL SAC	01/03/2021	25/06/2022	1 AÑOS 3 MESES 24 DIAS	Médico Ocupacional Junior-VMO	2
MINISTERIO DE DEFENSA EJÉRCITO DEL PERÚ	20/07/2020	01/06/2024	3 AÑOS 10 MESES 12 DIAS	Médico General	1

Que, de lo señalado, se desprende que la profesional médico cumple con los requisitos establecidos para el perfil solicitado.

Que, en virtud a lo plasmado, se tiene que ambos profesionales médicos propuestos por la administrada cumplen con los perfiles para ser responsables de la evaluación visual y auditiva.

Que, por ende, teniendo en cuenta las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad, el sustento del Informe N.° 647-2024/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 27 de setiembre de 2024, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al proveído de fecha 01 de octubre de 2024 (derivado el mismo día para continuidad de trámite), y amparados bajo el principio de la Legalidad y el de presunción de veracidad regulados en los numerales 1.1 y 1.7 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dicen: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520 -2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2024

finés para los que les fueron conferidas” y “Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirman, salvo prueba en contrario”, corresponde declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo plasmado en el procedimiento N.º 65 del TUPA de esta Dirección Regional, así como el pago por derecho de trámite ante el Banco de la Nación por el importe de S/. 42.10 soles según código N.º 466200180.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.º 224-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la incorporación de los médicos profesionales **Raúl Alejandro Tuesta Bacón**, identificado con DNI N.º 72641970 con CMP N.º 90467 y **Lira Mirella Gutiérrez Ávalos**, identificada con DNI N.º 47100572 con CMP N.º 87516, como responsables de la evaluación visual y auditiva, solicitada por la señora Ylse Katherine Boderó Regalado, en su calidad de Gerente General de la ECSAL **GRUPO VHITAL MB SAC** mediante la Hoja de Registro y Control N.º 4644 de fecha 18 de setiembre de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N.º 174-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de abril de 2024, último acto administrativo que modifica su staff médico de la ECSAL **GRUPO VHITAL MB SAC**, quedando de la siguiente manera:

N.º	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR CLÍNICO	YLSE KATHERINE BODERO REGALADO	41600535	63112
		JOHN PETER MEZA BENAVENTE	45818564	63597
		JOSE CARLOS ALVAREZ TORRES	44269016	63604
2	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN VISUAL Y AUDITIVA	KAREN ELIZABETH RAMOS JUAREZ	76322303	79451
		DENNIS WILLIAM CABRERA CAMPAÑA	72043750	83093
		PRISCILA MARIELENA MARCHENA CALLE	72231783	85161
		YEISON SANTIAGO JUNIOR LALUPU SOSA	46970549	86017
		MARTIN EDUARDO POMA JULCA	70082938	72764
		MARÍA LILIANA ATTO VALDIVIEZO	43141461	90144
		RAÚL ALEJANDRO TUESTA BACÓN	72641970	90467
		LIRA MIRELLA GUTIÉRREZ ÁVALOS	47100572	87516
3	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.	DEUSDITH JIMENEZ MOZOMBITE	47674183	34243
		HOWARD JEFFERSON MEJÍA PALACIOS	73221251	28489
		SANTOS ABAD PEÑA	46403911	32294
		CINTYA JENETT REYES DEDIOS	42990599	15612



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0520-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 10 OCT 2024

4	RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN TOXICOLÓGICA	HERNAN GUSTAVO CAMPOVERDE VILELA	16791603	5403
		MARCO ANTONIO CALLE PEÑA	03642657	6926
		RAFAEL GIRON SÁNCHEZ	03687649	8862
		KARIM MARILU ACEVEDO LUAP DE OVIEDO	10183833	6928

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N.º 677-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de noviembre de 2023, y demás actos administrativos vigentes que modifican las condiciones de autorización que fueron otorgadas a la ECSAL GRUPO VHITAL MB SAC, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe:

ARTÍCULO QUINTO: El trámite del presente procedimiento administrativo se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz, en conformidad al Principio de privilegio de controles posteriores regulado en el inciso 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución la señora Ylse Katherine Bodero Regalado, en su calidad de Gerente General de la ECSAL GRUPO VHITAL MB SAC en su domicilio ubicado en Mz. H lote 12 Urbanización Miraflores Boulevard Park Plaza, I etapa, del distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, señalado en su escrito con registro n.º 4644 de fecha 18 de setiembre de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Wilmer Rafael Eche Bereche
REG. CIP. N.º 123929
(e) DIRECTOR REGIONAL

